

ACUERDO N° 116/2022
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado (CPE), señala: "*El Consejo de la Magistratura **es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión*", disposición constitucional concordante con el art. 164.I.III de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, además **con facultades en materia de recursos humanos**, conforme el art. 183.IV de la misma norma legal.

Que, el art. 195.9 de la CPE dispone que el Consejo de la Magistratura tiene como atribución lo siguiente: "**9. Designar a su personal administrativo**".

Que, el art. 9 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone lo siguiente: "*(Régimen Disciplinario). - Las servidoras y servidores de las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializadas están sujetas al régimen disciplinario establecido en esta Ley. **Su ejercicio es responsabilidad del Consejo de la Magistratura***".

Que, el art. 182.1) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado parcialmente por el art. 2 de la Ley N° 929, refiere lo siguiente: "*(ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO). El Consejo de la Magistratura funcionará bajo las siguientes normas que serán desarrolladas en el Reglamento Interno: **1. Pleno del Consejo: El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios**, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos*".

Que, el art. 183.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, otorga al Consejo de la Magistratura la siguiente atribución en materia disciplinaria: "**3. Designar jueces y juezas disciplinarios y su personal**".

Que, el art. 183.IV.5) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, dispone como atribución del Consejo de la Magistratura en materia de recursos humanos, lo siguiente: "**5. Designar a su personal administrativo y ejercer función disciplinaria sobre el mismo**, pudiendo destituirlo cuando concurran causas justificadas para ello, de conformidad al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos".

Que, el Reglamento Específico del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios fue aprobado mediante Acuerdo N° 101/2017 de 07 de junio, es la normativa con la cual se llevó adelante la

Convocatoria Pública Nacional N° 02/2022 del Proceso de Preselección, Selección y Designación de Jueces Disciplinarios.

CONSIDERANDO: Que, la designación de las Juezas y Jueces Disciplinarios a nivel nacional, es atribución exclusiva y privativa de la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, conforme así lo establece el art. 195.9) de la Constitución Política del Estado y el art. 183.I.3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; en ese sentido, que el Pleno del Consejo de la Magistratura, tiene el deber de velar que todos los Juzgados Disciplinarios a nivel nacional, cuenten con su titular o Juez disciplinario correspondiente, objeto que la población en general pueda acceder a una justicia en materia disciplinaria pronta, oportuna y que ésta sea transparente y sin dilaciones.

Que, el Informe CM JNDAP-N° 066/2022 de 11 de abril, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, en su parte pertinente señala: "...se concluye que el Proceso de Preselección de Jueces Disciplinarios para los distritos de La Paz, Potosí y Pando, desarrollado mediante Convocatoria Pública Nacional N° 02/2022, se encuentra finalizado en todas sus etapas satisfactoriamente; en conformidad al reglamento corresponde remitir a Sala Plena del Consejo de la Magistratura la LISTA FINAL del proceso de preselección de las y los postulantes consignando la calificación final ordenadas de mayor a menor puntaje, para su consideración y aprobación".

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en sesión ordinaria de 05 de mayo de 2022, aprueba el Informe Final CM-JNDAP – N° 66/2022 del Proceso de Preselección, Selección de Jueces Disciplinarios mediante Convocatoria N° 02/2022, posteriormente determina la **DESIGNACIÓN** de la Abg. Shirley Jazmi Pérez Velásquez al cargo de Jueza del Juzgado Disciplinario Tercero del Distrito Judicial de La Paz.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado en parte por el art. 2 de la Ley N° 929, y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

Primero. – DESIGNAR a la ciudadana Shirley Jazmi Pérez Velásquez como Jueza del Juzgado Disciplinario Tercero del Distrito Judicial de La Paz (Ítem 2037).

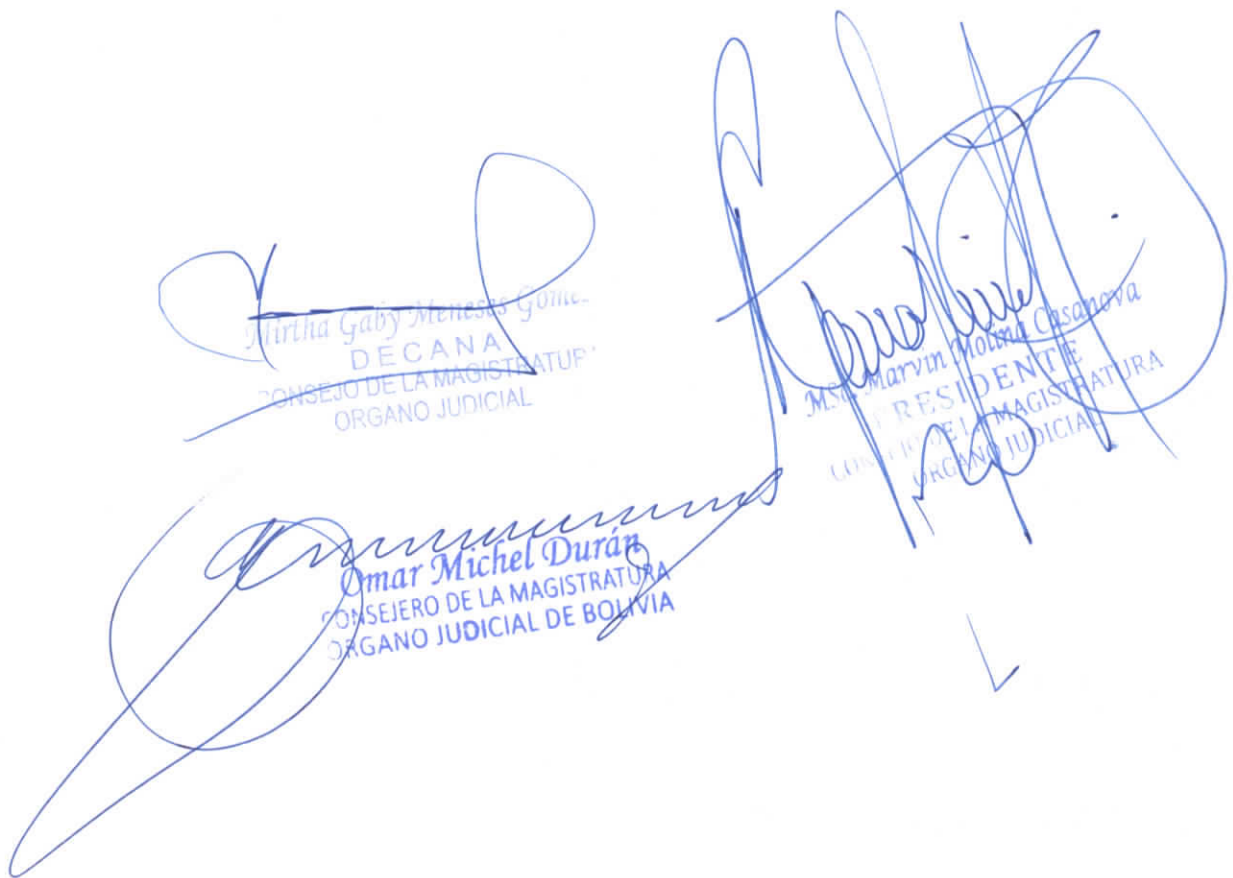
Segundo. – El Presidente del Consejo de la Magistratura, en acto oficial público, tomará posesión a la nueva autoridad disciplinaria designada.

Tercero. - Remítase copia del presente Acuerdo al Presidente del Tribunal Departamental de Justicia y Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz y a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, para su registro en las planillas correspondientes.

Cuarto. - Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, el cumplimiento del presente Acuerdo, en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Mircha Gaby Meneses Gome.
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSJ Marvin Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

Omar Michel Durán
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA